



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 18-2017-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 24 de abril de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 91 y 125-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA del 10 y 30 de marzo del 2017, respectivamente, emitidos por la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" y el Informe N°51-2017-MTPE/3/24.3/CE/MCN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de septiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006, Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifican los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 49° del Decreto Supremo N° 075-2012-TR establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa y está a cargo de la organización sindical mayoritaria, o su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.



Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 004-2017 del 17 de enero del 2017, se resuelve conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores públicos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales;

Que, mediante Informe N° 91-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración informa a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" que la señorita Nadia María Huapaya Quíte tuvo como última fecha de labores el 28 de febrero del 2017, por lo que se solicita la designación de la persona que reemplazará a dicha ex servidora como Secretario del Comité Electoral para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Proveído N° 767-2017-MTPE/3/24.3/CE del 14 de marzo del 2017, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" designa a la Abogada Mariela Pilar Castillo Núñez como Secretaria del Comité Electoral para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Estando a lo expuesto, en uso de las funciones conferidas en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 013-2012-TR, N° 003-2015-TR y N° 008-2016-TR, y en concordancia con el inciso h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Electoral para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2017, quedando conformado de la siguiente manera:

- Elia Caballero García, en el cargo de Presidenta
- Mariela Pilar Castillo Núñez, en el cargo de Secretaria
- Oswaldo Cruz Ruiz, en el cargo de Vocal 1
- Giovanna Andrea Ramos Odias, en el cargo de Vocal 2

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR los actos realizados por el Comité Electoral para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Gerencial de Administración para que difunda la presente a los referidos servidores.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-


Mg. Rossana Pilar Taquia Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ

